



**JUZGADO DE FAMILIA N° 3 -
Posadas
SECRETARÍA ÚNICA
Expte. N° 148603/2024**



Posadas, 19 de Septiembre de 2025.

Y VISTOS: Los autos caratulados “Expte. N° 148603/2024 GROSSO LAURA ELISA y Otro/a S/ Adición, Rectificación, Supresión y/o Cambio de Datos”, que tramitan ante el Juzgado de Familia N° 3, Secretaria Única.-

RESULTA: Que se presenta la Dra. María Cecilia Moya en el carácter de apoderada de la Sra. Grosso Laura Elisa en representación de su hijo menor Mateo Correa Grosso a solicitar autorización para la RECTIFICACIÓN registral del sexo y nombre, en la Partida de Nacimiento y D.N.I., de Mateo, menor de edad, por motivos de autopercepción de género, por su nombre y sexo originario: Mailén Correa Grosso.

Relata que oportunamente -año 2022- se llevó el trámite de cambio de nombre y sexo sin mayores inconvenientes tanto en la Partida de Nacimiento como en su DNI, figurando actualmente con el sexo masculino y el nombre Mateo Correa Grosso. Que pasados dos años desde la concreción del trámite, el menor manifiesta identificarse con el género femenino, coincidente con su sexo biológico y expresa su voluntad en el sentido de rectificar nuevamente la Partida de Nacimiento y el DNI, lo que motiva el presente pedido, conforme lo establece el art. 8 de la Ley 26.743.

Por providencia de fecha 26/11/2024 se tiene por iniciada acción de Adición Rectificación Supresión y/o Cambio de Datos tendiente a rectificar los datos de sexo y nombre, en la Partida de Nacimiento y D.N.I. de Mateo Correa Grosso, menor de edad, por motivos de autopercepción de género. Se ordena la comunicación con el Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de la Provincia de Misiones a fin de que convoque a los profesionales de las especialidades que correspondan, y fijen fecha y hora para realizar una entrevista psicológica al menor, a fin de brindar el apoyo necesario para que el menor reciba orientación adecuada en su proceso de

desarrollo personal y emocional, como así también de contar con una consideración profesional que respalde el mejor interés del menor.

Asimismo, se fija fecha de audiencia a los fines de proceder a la escucha al menor y a sus progenitores; y dar la correspondiente vista al Ministerio Público Complementario, quien seguidamente asume la representación del menor de marras.

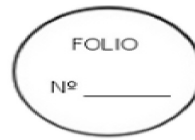
En fecha 10/12/2024 obra dictamen digitalizado bajo el ID 27355538 la Lic. en Psicología Josefina Mazal Cemborain del Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial, informa que la solicitud presentada no se encuentra dentro de la especialidad del perito psicológico, por lo que sugiere que la intervención se lleve a cabo en el marco de un tratamiento psicológico en el ámbito privado.

A continuación, el día 10/02/2025 fueron celebradas audiencias con el menor Mateo y con su progenitora.

Así también fue digitalizado bajo id 28645819 un informe psicológico expedido por la Lic. Ivana Daniela Zadorozne quien asiste a Mateo en Psicoterapia individual con orientación sistémico relacional.

Finalmente, lucen los dictámenes digitalizados en id 29248121, 29550957 y 29821813 del Ministerio Público Complementario, Registro de las Personas y Ministerio Público Fiscal respectivamente, todos coincidentes en que no tienen objeciones que formular respecto a la rectificación solicitada, pasando estas actuaciones a despacho para dictar sentencia.

CONSIDERANDO: Que vino la Dra. María Cecilia Moya en el carácter de apoderada de la Sra. Grosso Laura Elisa en representación de su hijo menor Mateo Correa Grosso y solicitó autorización para la RECTIFICACIÓN registral del sexo y



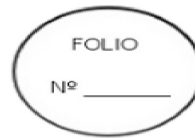
nombre, en la Partida de Nacimiento y D.N.I., de Mateo, menor de edad, por motivos de autopercepción de género, por su nombre y sexo originario: Mailén Correa Grosso.

En virtud a la cuestión planteada corresponde analizar las pruebas ofrecidas y producidas por la accionante: copia del Acta de Nacimiento del menor de marras de la que surge que en el año 2.022 realizó el trámite de cambio de nombre y sexo ante el Registro de las Personas de la Provincia de Córdoba quedando inscripto como Mateo Correa Grosso; así también luce copia del Acta de Nacimiento que data de fecha 26 de Mayo de 2.010 con la cual queda acreditado que el menor fue inscripto en una primera instancia con el nombre Mailén Correa Gosso.

Asimismo fue celebrada audiencia con Mateo, quien en dicho acto manifestó txt: *"Sé que tengo que venir acá para hacer el cambio de Dni de vuelta y el sexo que aparece. Me gustaría llamarme Mailén como tenía antes, porque ya hice un cambio de DNI. Fue en el 2023, en ese entonces me di cuenta que quería ser un varón, después me di cuenta que no quería ser varón. Primero me sentía incómoda siendo una chica, pero después me di cuenta que todos esos cambios no me hacían sentir cómoda siendo varón. El desarrollo del cuerpo me resultaba incómodo pensé que me molestaba mi cuerpo porque no me gustaba que mi cuerpo esté cambiando así, no quería que cambie. Me pareció incómodo cuando estaba cambiando, pero ahora no me molestan tanto esos cambios. Esto empezó en el 2022, pero el cambio lo hice el 2023, me acompañó mi mamá, mi mamá decía que estaba bien, nadie de mi familia tuvo problemas con este nuevo cambio. Mis papás estaban divorciadas, vivía con los dos un poco y un poco, mi papá tenía cáncer y el vivía con mis abuelos y pasaba mucho tiempo con mis primos y tíos, y yo pasaba mucho tiempo con ellos. Mi papá se murió el año pasado el 8 de Diciembre. yo lo extraño, pero bueno. Ahora estoy viviendo con mi mamá, sigo visitando a mis abuelos. Hago terapia psicológica, había hecho cuando era*

chica, volví creo en el 2.022, y fui cambiando de psicóloga hasta ahora, no sé el nombre, fui una sola vez a esta que me cambié recientemente. Cambié la anterior porque yo le hablaba de algo y ella me cambiaba de tema. Iba a la escuela Innovación pero voy a empezar este año en la Madre de la Misericordia, voy a empezar 3er año. En esa escuela trabaja la novia de mi papá: Valeria, y tengo conocidos en otros cursos. A veces me parece medio chocante, me siento medio invadida con ella porque está todo el día en la casa de mis abuelos. Tengo una hermana más chica, tiene 11 años, se llama Nina. Cuando necesito hablar con alguien de confianza hablo con mi mamá o mi abuela paterna Cuca. No tengo amigos afuera de la escuela. Tengo mis amigos que son de la escuela de Innovación. Me dicen Mai como sobrenombre, en mi primer cambio mi familia a veces se confundía y me decían Mai en vez de Mateo al principio. Nunca hice cambio de hormonización ni cambio en el cuerpo, ningún cambio físico mas allá de cortarme el pelo y vestirme distinto, mis papás me habían dicho que tenía que esperar a que sea mayor para eso, en principio me enojé porque no quería seguir teniendo cambios en mi cuerpo como mujer, pero ahora estoy de acuerdo porque era muy chica”.

Fue escuchada además la progenitora, quien expuso lo siguiente, se transcribe txt: *“Mai al iniciar su 7mo grado en el 2022, comienza planteando dudas con su identidad, que no se sentía a gusto con ser mujer, hubieron ciertas repreguntas, ella comienza un acompañamiento terapéutico, fuimos cambiando de psicóloga, hablaba siempre con su papá, su abuela, siempre acompañándola en sus dudas. En 7mo buscamos una psicóloga que acompañe, pero que no le corte, que tenga una apertura con perspectiva de género fuimos a Nadia Bolano, que fines de 2022 propone cambiar el DNI, porque era una necesidad. Llega un momento que ella plantea que no quería ser Mailén, hablamos con la maestra para que la llamen de otra manera, fuimos al registro civil, ahí nos ayudaron un montón, se resolvió súper fácil, ahí empezó a cambiar el aspecto. Comienza la secundaria siendo Mateo, todo su primer año y segundo año, ahí*



continúa con la psicóloga Magalí Cherey (tel. 3764-297356). A mitad de segundo año, plantea que no sabía si quería seguir siendo Mateo, que se había dado cuenta que había malinterpretado sus sensaciones, que esos cambios físicos femeninos, y eso le había generado incomodidad, y creyó que siendo varón iba a sentirse mejor. No le gustó ese ser mujer, creyó que se iba a sentir mas cómoda siendo varón. Siempre acompañamos y le dijimos que lo hable con la psicóloga, en la medida que se sienta cómoda que lo que haga. Siempre tuvo mucho apoyo de la familia, el papá falleció el año pasado. Transitó años el cáncer, era una posibilidad que estaba presente. Supongo que hay algo de duelo que se va transitando con el tiempo. Ahora cambió de psicóloga empezó hace muy poquito otra que se llama Ivana Zadorzne, fue dos sesiones recién, el teléfono es 3764-658025, la dirección es Soria N° 2360. El cambio de profesional fue porque no se sentía cómoda con Magalí, me pasaron el contacto y fuimos juntas y a ella le gustó. En su momento ella pidió un cambio de hormonización, en ese momento la psicóloga nos dijo que esperemos a que sea más grande, así que no lo hicimos, fuimos con una médica y ahí decidió que todavía no lo quería realizar. Yo en este nuevo cambio, la veo re segura, estaba siempre con ese miedo de ser descubierta, estaba como muy mal, la escuela la acompañó, cuando ella decide que no la verdad no era por ahí el cambio como varón, la ví mas segura, se pudo encontrar con compañeros de la escuela siendo Mailén, la verdad que bien. En ese momento que ella pensaba si era o no, yo le dije que era el momento de experimentar, se que todo lo legal no acompaña con lo que es la búsqueda personal, pero la identidad se va construyendo siempre, para mí esto es acompañarla”.

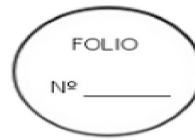
Así también se acompañó informe psicológico expedido por la Lic. Ivana Daniela Zadorozne, digitalizado bajo id 28645819, quien asiste a Mateo en Psicoterapia individual con orientación sistémico relacional quien expone que el mismo evidencia un adecuado manejo de sus emociones en relación a todas las

vivencias y cambios sin indicadores de desregulación emocional significativa.

Ahora bien, conforme todo lo analizado, resulta dable destacar que la Ley 26.743 autoriza a toda persona a solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercebida (art. 3 { permitiendo sobre la base de la identidad autopercebida el cambio de género ante el registro civil ...; además el art. 8 establece que en los casos que ya se hubiera optado por acceder a la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila; la misma sólo podrá ser modificada nuevamente mediante autorización judicial.

Del mismo modo, *"no existe obstáculo alguno a los fines de autorizar al menor a rectificar su partida de nacimiento y DNI, habiendo invocado como justa causa la identidad de género auto percibida y la necesidad de adecuar por segunda vez su documentación personal a su autopercepción, La variación experimentada en la intimidad de la persona, no puede constituir un obstáculo per se para no autorizar a la rectificación registral solicitada -por segunda vez-, porque sigue siendo un "justo motivo" para acceder a dicha modificación, el haber invocado que sus documentos personales - que la identifican e individualizan en la actualidad- no coinciden ni reflejan su autopercepción, ya que su negación traería aparejado la violación de sus derechos fundamentales".* (C. L. A. s/ autorizaciones Tribunal: Juzgado Civil y Comercial, Conciliación y Familia de Cosquín. Partes: C. L. A. s/ autorizaciones Fecha: 10 de mayo de 2024 Cita: MJ-JU-M-151595-ARIMJJ151595IMJJ151595 {

A su vez, cabe destacar que la mencionada ley consagra el derecho de toda persona al reconocimiento de su identidad de género, al libre desarrollo de su persona conforme a ella, a ser tratada de acuerdo con esa identidad y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acrediten su identidad respecto



al nombre de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada; el derecho a la identidad de género no solo se encuentra consagrado a través de la normativa nacional, sino que también encuentra su respaldo en la normativa internacional.

Escuchada a la menor se advierte que en la actualidad su decisión es personal, libre y razonada, se avizora un acompañamiento férreo tanto familiar como psicológico, en consecuencia, en atención a las manifestaciones vertidas en autos, dictámenes compartidos por los Ministerios Público Complementario, Fiscal y del Registro Provincial de las Personas; considero que no hay obstáculo alguno a los fines de autorizar al joven a rectificar su partida de nacimiento y su DNI como también la identificación de su sexo femenino.

Que, en cuanto a la regulación de honorarios, teniendo presente que en estos actuados, no hay base arancelaria en los términos del Art. 14 de la ley arancelaria, por tratarse de una acción de Adición, Cambio, Supresión del Nombre y/o Apellido, en la cual no existen cuestiones pecuniarias, por cuanto corresponde tener presente a los fines de la regulación de honorarios: la complejidad del asunto o proceso, el resultado obtenido, calidad del trabajo realizado, responsabilidad y duración de la labor desplegada por el letrado (Art.13 de la Ley XII Nº 4)

En atención a ello, teniendo en cuenta la tarea desplegada por la letrada interviniente en los presentes, considero justo regular sus honorarios profesionales por su desempeño, en el monto correspondiente a dos (2) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles.

Por todo o expuesto y teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos

de niñas, niños y adolescentes;

FALLO: 1 (Hacer lugar a la demanda interpuesta por la Sra. Grosso Laura Elisa, en representación de su hija menor, debiendo rectificar su identidad registral, a los fines de adecuarla a su identidad de género, consignada actualmente como Mateo Correa Grosso DNI: 50.329.184 de sexo masculino. En consecuencia, procédase a **INMOVILIZAR** el acta de nacimiento: Tomo 2G, Acta 285, Año 2022, confeccionada en fecha 22/12/2022; y procédase a la confección de una **NUEVA ACTA** consignándose como: Mailén Correa Grosso DNI: 50.329.184 de sexo femenino.

2 (Líbrese oficio ley al Registro Civil de la Provincia de Córdoba a los fines procedan en la forma ordenada en el punto I (

3 (Regular los honorarios profesionales de la Dra. Moya María Cecilia, como letrada de la parte actora, conforme su actuación en el presente proceso y en atención al resultado obtenido, en la suma de Pesos Seiscientos cuarenta y cuatro (\$644.000 (conforme arts. 13 y14 de la Ley XII N° 4, debiendo adicionarse la suma de Pesos doscientos veinticinco mil cuatrocientos (\$225.400 (por su intervención en el doble carácter como apoderada. Oportunamente dedúzcase de dicho monto el, 3,42 % correspondiente a la Resol. N° 18/10 de la D.G.R. y el porcentaje que correspondiere a la D.G.I.

3 (Notifíquese personalmente o por cédula a las partes, a los Ministerios Públicos Complementario y Fiscal y al registro Provincial de las Personas.

REGÍSTRESE. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE.

FOLIO
Nº _____

Dra. ELISABETH INES KICZKA
JUEZ
Juzgado de Familia Nº 3
1ra. Circunscripción Judicial

Digitally signed by KICZKA Elisabeth Ines
Date: 2025.09.22 07:26:13 AEST
Reason: Poder Judicial de Misiones
Location: Secretaria de Tecnología
Informática

POSADAS, 21 de octubre de 2025.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO DE FAMILIA N° 3
DE LA 1° CIRCUNSC. JUDICIAL
POSADAS - MISIONES**
S _____ / _____ D

Nota N° 2069 / 2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestra **Sentencia** de fecha 19 de septiembre de 2025, librado en autos caratulados "**EXPTE. N° 148603/2024 GROSSO LAURA ELISA Y OTRO/A S/ ADICIÓN, RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN Y/O CAMBIO DE DATOS**". A tal efecto, y de acuerdo a lo indicado en vuestro instrumento el acta de nacimiento del menor se labro en la Provincia de Córdoba; en consecuencia se informa que este Registro Provincial de las Personas no puede dar cumplimiento a lo ordenado en virtud de que no consta en nuestro archivo el Acta de Nacimiento correspondiente.-

usted atentamente.-

Sin otro particular, saludo a

CASTILLO
Viviana
Cristina Raquel

 Firmado digitalmente
por CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2025.10.22
08:18:11 -03'00'

AAR